Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca 30 ENE 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOHN FREDY ORTIZ
No 25307 4003 –003-2017 -00029-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, se ordena oficiar a FAMISANAR E.S.P LTDA- CAFAM-COLSUBSIDIO, para que en el evento el demandado **JHON FREDY ORTIZ C.C. 11.322.740**, sea trabajador dependiente, indique el nombre y dirección de su empleador a efectos de verificar medidas cautelares. Sírvase proceder de conformidad Art.44 parágrafo 3º del C.G. del P. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 31 ENE 2020

Por anotación en estado No. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria

Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca 30 ENE 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ARGENIS RENGIFO MURILLO
DEMANDADO: BLANCA INES ACUÑA ROJAS.
No 25307 4003 –003-2017 -00076 -00

Téngase por incorporada las diligencias, la devolución del Despacho Comisorio Nº23 de 6 de abril de 2017, su contenido en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
S E C R E T A R Í A

Girardot Cundinamarca, 31 ENE 2020

Por anotación en estado No. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria

Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca 30 ENE 2020

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2011-00321-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GRICELDA CHACON RAMIREZ.
DEMANDADO: RUTH MYRIAM GARZON CRUZ

Teniendo en cuenta que para el presente proceso se allegaron deposito judiciales y con vista en el escrito a folio 81 y 82, allegado por las partes, y reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 461 del CGP, el Juzgado, ordena:

1°. Dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** de **GRICELDA CHACON RAMIREZ** contra **RUTH MYRIAM GARZON CRUZ,** por pago total de la obligación.- (C.S)

2°. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.

3º Páguese a la parte actora la suma **$ 600.000.oo** De ser necesario fraccionar algún depósito Judicial, procédase por secretaria.-

4º. Previa revisión de embargo de remanentes páguese a la parte demandada la suma de **$ 33.054,** más los depósitos que llegasen para este proceso.

5º . Practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la parte demandada con las constancias del caso, previo pago de expensas de rigor.-

6º. Sin condena en costas.

7º. Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 31 ENE 2020

Por anotación en estado No. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria

Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca, 30 ENE 2020

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
Demandado: CARLOS ALBERTO SANCHEZ RAMIREZ Y OTRA
RAD Nº 25307-4003-003-2016-00356.

Téngase por incorporada informe allegado por el auxiliar de la justicia secuestre a folios 140, su contenido en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
S E C R E T A R Í A
Girardot Cundinamarca, 31 ENE 2020
Por anotación en estado No. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, 30 ENE 2020

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2017-00369-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN GUTIERREZ ORTIZ Y OTRO
DEMANDADO: JAIR ALDABAN GUTIERREZ

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días que concede el Art. 90 del C.G. del P., la parte actora so pena de ser rechazada, **S U B S A N E** lo siguiente:

1. Sírvase indicar al Despacho si los señores Juan Gutiérrez Ortiz y Ana Teresa Jiménez Pinzón, cumplieron con la obligación pactada en la conciliación base de ejecución, consistente en *"(...) Igualmente manifiestan que como quiera que cursa un proceso de pertenencia,* ***la parte demandada deberá presentar solicitud de desistimiento****, de lo cual la parte demandada manifiesta estar de acuerdo"*; en caso afirmativo, deberá acreditar dicho cumplimiento.

2. Por otro lado, deberá corregir el escrito de demanda (hechos, pretensiones y demás) respecto al nuevo demandado (fl. 30)

3. Aunado a ello, deberá ampliar la pretensión "b" del escrito introductorio, indicando de manera clara y especifica cuáles son las obras de construcción acordadas.

4. De otra parte, atendiendo lo solicitado en la pretensión No. 4 del libelo demandatorio, deberá formular el respectivo juramento estimatorio, de conformidad con el artículo 206 *ibídem.*

5. Así mismo, sírvase indicar la dirección física y el correo electrónico del demandado, para efectos de notificaciones.

6. Finalmente, de conformidad con el artículo 434 del C.G.P., sírvase llegar al cartulario la escritura pública que deberá ser suscrita por el ejecutado o, en su defecto, por el juez de este Despacho.

De lo anterior, se deberá arrimar las copias del caso para el traslado de ley y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA

Girardot Cundinamarca, 31 ENE 2020

Por anotación en estado No 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO
Secretaria

Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca 30 ENE 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALMACEN LOR LTDA.
DEMANDADO: ROSA ALBENIS GARCIA Y OTRO
No 25307 4003 –003-2017 -00442 -00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se NIEGA la petición allegada por el memorialista ha visto a folio 65, toda vez que, a partir en la entrada en vigencia del Código General del Proceso no se elaboran listas de auxiliares de la justicia para "PERITOS". Sírvase proveer conforme el Art. 444 nùm.1° del C.G.P

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 31 ENE 2020
Por anotación en estado No 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria

Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca 30 ENE 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ISMAEL ALFONSO VILLARRAGA MORALES
DEMANDADO: MAGDA ALEJANDRA RODRIGUEZ DAZA.
No 25307 4003 –003-2017 -00742 -00

Atendiendo la petición que antecede, se ordena requerir al pagador de ALMACEN TAPIMOTOS de Girardot - Cundinamarca, para que dentro del término de **10 días**, se sirva informar, la razón por la cual no han continuado los descuentos ordenados sobre el salario de la demandada **MAGDA ALEJANDRA RODRIGUEZ DAZA. C.C.1.070.609.348**. Anéxese copia del mentado oficio.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
S E C R E T A R Í A
Girardot Cundinamarca, 31 ENE 2020

Por anotación en estado No. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria